



Daniel Franco

Responsable del Departamento de Contenidos en Global
Economist & Jurist



¿Qué ocurre con la ley que habilita a procuradores y abogados a ejercer con la misma prueba de acceso?

El Procurador

La primera vez que leí la novela “Drácula” del genial autor irlandés **Bram Stoker** (por cierto, compañero abogado) me llamó la atención la profesión que ejercía uno de los protagonistas, Jonathan Harker. El susodicho, en uno de los capítulos, recibía con noticia la alegría de su ascenso de pasante de procurador a procurador dentro del bufete en el que trabajaba. A mis aproximadamente 15 años, no tenía ni idea qué profesión era esa.

Hoy, tras unos cuantos años de esa lectura y pasando varios en la Facultad de Derecho, defino su figura como el compañero licenciado en Derecho que ejerce la **representación legal/procesal de las partes en un procedimiento**, complementando la defensa técnica que ejerce el Letrado.

La razón de su existencia no es otra que **reducir la dilación de los procedimientos judiciales**, recibiendo y gestionando todas las notificaciones que emita el Órgano Judicial a su representado, evitando que tenga que comparecer (o no) este último personalmente. Su figura es importantísima, entre otras cosas, para tener presentes los plazos procesales, y evitar la consabida “pérdida de oportunidad procesal”.

Patio central de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, creada en 1526 por el rey Carlos I de España (emperador Carlos V de Alemania) (Foto: UGR)

Regulación antigua

Los orígenes de la figura se remontan ...

[SUSCRÍBETE >](#) para una conversión completa a PDF |